

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>A C U E R D O</b>
Expedientillo 46/2009-A Recurso de Revocación	Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado	Cinco de Junio del año dos mil nueve, dictado dentro del expediente principal 46/2009, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Blanca Mendieta Flores	30/10/2009	<p>Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno de Control Constitucional, con el mismo número del expediente principal que es el 46/2009-A, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Blanca Mendieta Flores en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, 3 y 21 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, téngase al SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, por conducto del Licenciado ADRIÁN ESCALONA MORALES, interponiendo RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la parte conducente del acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil nueve, pronunciado dentro del expediente principal 46/2009.</p> <p>Se admite a tramite el Recurso de Revocación que se plantea en términos de los agravios que se hacen valer en el escrito que se provee; se ordena correr traslado a todas las partes interesadas en este Juicio en su domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho importe. Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas que cita el recurrente en el escrito de cuenta.</p> <p>Dígasele al promovente que, NO HA LUGAR A OTORGAR, la suspensión de los efectos del auto recurrido, pues al concederla se impedirá que prevaleciera la materia de la litis Constitucional.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓNES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>ACUERDO</b>
Expedientillo 46/2009-B Recurso de Revocación	Directora de Ingresos y Fiscalización Superior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	Cinco de Junio del año dos mil nueve, dictado dentro del expediente principal 46/2009, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Blanca Mendieta Flores	20/10 /2009	<p>Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno de Control Constitucional, con el mismo número del expediente principal que es el 46/2009-B, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Blanca Mendieta Flores en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, 3 y 21 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, téngase a la Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, interponiendo RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la parte conducente del acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil nueve, pronunciado dentro del expediente principal 46/2009.</p> <p>Se admite a tramite el Recurso de Revocación que se plantea en términos de los agravios que se hacen valer en el escrito que se provee; se ordena correr traslado a todas las partes interesadas en este Juicio en su domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho importe. Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas que cita el recurrente en el escrito de cuenta.</p> <p>Dígasele al promovente que, NO HA LUGAR A OTORGAR, la suspensión de los efectos del auto recurrido, pues al concederla se impedirá que prevaleciera la materia de la litis Constitucional.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓNES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA****LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Autoridad</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>A C U E R D O</b>
Expediente 46/2009 Juicio de Protección Constitucional	Blanca Mendieta Flores	Gobernador del Estado de Tlaxcala y otros.	11/01/2010	<p>Téngase por recibidas las actuaciones del expediente número 46/2009, promovido por Blanca Mendieta Flores, en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Así mismo téngase por recibidos los escritos de cuenta de Heriberto Gómez Rivera, en su carácter de encargado del Despacho de la Consejería Jurídica, del Ejecutivo del Estado y Representante Legal del Gobernador del Estado de Tlaxcala, del Diputado Miguel Atlatenco Romero, en su carácter de Representante del Honorable Congreso del Estado, del Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Contador Público ADRIAN ESCALONA MORALES, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de la Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, del Secretario de Gobierno del Estado, así como también los anexos que se acompañaron a dichas promociones y la copia certificada del acuerdo de radicación de los expedientillos 46/2009-A y 46/2009-B, ordenando sean agregados al expediente número 46/2009, en que se actúa. Así mismo se reconoce la personalidad para intervenir en el presente Juicio, de las autoridades antes mencionadas, por lo que una vez analizados los escritos de contestación de demanda, se advierte que el GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, el OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el SECRETARIO DE FIANANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, así como al HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, se advierte que si bien es cierto presentaron sus escritos de contestación de demanda, se abstuvieron de exhibir las copias suficientes de su escrito respectivo, así como de sus anexos para traslado, requiérase a los antes mencionados, para que dentro de un término de tres días contados a partir de que surta efectos legales la notificación del presente proveído, subsanen las irregularidades de sus contestaciones de demanda, apercibidos de que de no hacerlo, se les tendrá por no presentado.</p>

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

Expediente	Promovente	Autoridad	Fecha de Acuerdo	ACUERDO
				<p>Por otra parte téngase a los demandados Secretario de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala y Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de Juicio de Protección Constitucional, en que se actúa, por lo que se ordena correr traslado a todos los interesados en este asunto. Por otra parte dígasele a los antes mencionados que NO HA LUGAR A ADMITIR A TRAMITE EL INCIDENTE DE CONEXIDAD promovido por los antes mencionados,</p> <p>ya que por disposición del artículo 56 de la Ley de Control Constitucional vigente en el Estado,</p> <p>los INCIDENTES que surjan en el proceso deben ser promovidos mediante una DEMANDA INCIDENTAL, para correr traslado a todas las partes del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa.</p> <p>Así pues y en virtud de que el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, no obstante de encontrarse debidamente emplazado, se abstuvo de manifestar lo que a su derecho importe, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, se le tiene por perdido el citado derecho.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓNES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**LISTA DE ACUERDO; PUBLICADO EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>Acuerdo</b>
27/2009 Juicio de Protección Constitucional.	Elia Rojas Hernández.	Gobernador del Estado de Tlaxcala y otras Autoridades.	Cuatro de noviembre del año dos mil nueve.	Téngase por recibido los escritos de contestación de demanda de las respectivas autoridades en este Juicio de Protección Constitucional, por cuanto hace al Gobernador del Estado de Tlaxcala, Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Oficial Mayor de Gobierno del Estado se les tiene por contestando demanda de manera extemporánea, en relación al Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala y al Honorable Congreso del Estado se les requiere para que en el termino de tres días subsanen las irregularidades de sus escritos de contestación de demanda, en consecuencia a dichas autoridades se les tiene por señalado su domicilio para recibir notificaciones, en cuanto al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, como no contesto demanda se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de radicación de este juicio
43/2009 Juicio de Protección Constitucional	Guillermo Antonio Castillo Flores.	Gobernador del Estado de Tlaxcala y otras Autoridades.	Ocho de diciembre del año dos mil nueve.	Téngase por recibido los escritos de contestación de demanda de las autoridades que fueron señaladas como demandadas en este juicio de Protección Constitucional, en consecuencia se ordena correr traslado a las partes solo con los escritos de contestación de demanda, suscritos por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por cuanto hace al Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno del Estado, a la Mesa Directiva

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**LISTA DE ACUERDO; PUBLICADO EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>Acuerdo</b>
				del Honorable Congreso del Estado se les Requiere para que en el termino de tres días subsanen las irregularidades de sus escritos de contestación de demanda en caso contrario son acreedores al apercibimiento declarado en el auto de radicación de este juicio.

Diligenciario Non del H. Tribunal

Lic. José Manual Salvador Tecuapacho.